



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nro. 1961 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y
EL CONSORCIO OBRAS UD 2023**

Entre los suscritos, de una parte, **GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.571.941, expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de **RECTOR**, de conformidad con la Resolución del Consejo Superior Universitario No. 31 del 1º de diciembre de 2021 y acta de posesión de la misma fecha, debidamente autorizado para contratar, según acuerdo No. 003 del 2015 (Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) y Resolución de Rectoría No. 262 de 2015, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con NIT 899.999.230-7, y, de otra, **ROGER SAMIR STANFORD NASSIFF**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.066.183.393 de Chinú (Córdoba), quien actúa en nombre y Representación Legal del **CONSORCIO OBRAS UD 2023**, con NIT **901.778.053-8**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas debe velar por el bienestar de la Comunidad Universitaria, garantizando espacios e instalaciones acordes a cada una de las labores que al interior de la misma se desarrollan. En este orden, las baterías sanitarias de la Universidad, requieren una intervención de obra civil ya que con las condiciones de funcionalidad, confort, sanitarias e higienes existentes no cumplen las garantías necesarias para prestar un servicio óptimo y que cumplan con los requisitos de salubridad exigidos por parte de las entidades encargadas de realizar las inspecciones ambientales y sanitarias.
2. El componente de baterías sanitarias precisa, el cambio de divisiones en acero inoxidable, enchapes, aparatos sanitarios, cielos rasos, entre otros. Teniendo en cuenta que el estado de las mismas no brinda condiciones adecuadas de salubridad, sanitarias y de uso, toda vez que estas prestan un ineficiente servicio a la comunidad universitaria que frecuentan las instalaciones, generando incomodidad y malestar a los usuarios finales.
3. Es preciso informar que estas baterías sanitarias cumplieron con su vida útil, ya que algunos aparatos sanitarios no cuentan con la regulación de ahorro en consumo de agua, condiciones higiénicas y estéticas. Algunos de los acabados arquitectónicos no están en buenas condiciones lo cual genera inconvenientes debido a que no cumplen con lo requerido por parte de las instituciones encargadas de la vigilancia y control de salubridad.
4. Que, la Universidad, con el fin de optimizar la funcionalidad de las baterías sanitarias, requiere realizar el mejoramiento de los aparatos sanitarios, los acabados arquitectónicos, la optimización de los recursos naturales mediante dispositivos ahorradores, y el mantenimiento de las instalaciones hidrosanitarias con el fin de evitar posibles fugas y vertimientos inadecuados.
5. Adicionalmente, la Universidad, posee los siguientes tanques de almacenamiento de agua potable; dos (2) en la Sede Aduanilla de Paiba, uno (1) en la Sede ASAB-Palacio de la Merced, uno (1) en la Sede Sótanos, uno (1) en la Torre Administrativa, uno (1) en el Edificio Sabio Caldas, dos (2) en la Sede Vivero, dos (2) en la Sede Calle 34, uno (1) en la Sede Macarena A, dos (2) en la Sede Macarena B, dos (2) en la Sede Tecnológica y tres (3) en la Sede Bosa Porvenir. Encargados de almacenar la cantidad necesaria y suficiente de agua para satisfacer la demanda de la población y poder garantizar el correcto funcionamiento, desarrollo y ejecución de las actividades académico-administrativas.
6. Finalmente, las cubiertas de la Universidad requieren el cambio de tejas termoacústica teniendo



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nro. 1961 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y
EL CONSORCIO OBRAS UD 2023**

en cuenta que el estado de las mismas no brinda condiciones adecuadas de salubridad, sanitarias y de uso, toda vez que estas prestan un deficiente servicio a la comunidad estudiantil y docente que frecuentan las instalaciones, generando afectaciones a los usuarios finales, además la teja existente en material Asbesto Cemento (AC) ya cumplió su vida útil y registra fisuras, debilidad en su composición y existen muchos parcheos por arreglos anteriores, además que no cumple con la normativa ambiental y de salubridad por el contenido de asbesto que poseen..

7. Que la modalidad de selección del contratista que ejecute el objeto del correspondiente proceso de selección es la denominada *convocatoria pública*, en atención a la cuantía de la contratación, como lo establece el Consejo Superior de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en su Acuerdo No. 003 de 2015, reglamentado en la Resolución de Rectoría No. 262-2015, los cuales constituyen el Manual de Contratación de la institución.

8. Que, agotado el trámite de la Convocatoria Pública 07 de 2023, el Comité de Contratación de la Universidad, en sesión 63 del 15 de noviembre de 2023, recomendó al Ordenador del Gasto la adjudicación del proceso al CONSORCIO OBRAS UD 2023, con NIT **901.778.053-8**, de conformidad con la evaluación jurídica, técnica y financiera, así como la revisión de los factores de ponderación realizada por el Comité Evaluador designado para tal efecto.

9. Que el 17 de noviembre de 2023, el Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, como ordenador del gasto, mediante acto administrativo debidamente motivado (Resolución 636), adjudicó el contrato en los términos recomendados por el Comité Asesor de Contratación (Convocatoria pública 007 de 2023).

10. Que, mediante oficio de fecha diciembre 20 de noviembre de 2023, remitido a la Oficina de Contratación, mediante correo electrónico, se solicitó la elaboración de la correspondiente minuta contractual.

Que, de conformidad con lo anterior, el presente contrato se regira por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. REALIZAR LA ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO FÍSICO DE LAS BATERÍAS DE BAÑOS, TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE Y CUBIERTAS FASE 4, DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo estipulado para la ejecución del presente contrato es de SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía, esto último, por parte de la Oficina de Contratación de **LA UNIVERSIDAD**.

TERCERA. VALOR. El valor del presente contrato es de **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.977.370.781.00)**, incluido A.I.U. e I.V.A, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, y los costos, directos e indirectos, que resulten en la ejecución del contrato.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nro. 1961 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL CONSORCIO OBRAS UD 2023

CUARTA. FORMA DE PAGO. LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato, por el sistema de precios unitarios, sin fórmula de reajuste, así:

4.1. Un anticipo del 30%, previa suscripción por parte de **EL CONTRATISTA** del contrato de fiducia mercantil irrevocable para crear un patrimonio autónomo, con una sociedad fiduciaria autorizada para ese fin por la Superintendencia Financiera de Colombia; al momento de perfeccionado el acta de inicio.

4.1.1. La sociedad fiduciaria deberá cumplir las siguientes obligaciones:

4.1.1.1. Administrar adecuadamente los recursos que integran el patrimonio autónomo.

4.1.1.2. Efectuar los pagos ordenados por el supervisor del contrato, exclusivamente con base en lo establecido en el plan de utilización o de inversión del anticipo. La fiduciaria también puede efectuar el reembolso en el evento de que el contratista haya asumido directamente la compra, o suministro de bienes y servicios, previstos en el plan de utilización o de inversión del anticipo, para lo cual el fideicomitente se obliga a adjuntar a la solicitud, los documentos correspondientes que determine la fiduciaria para tal efecto, que acrediten el uso y destinación de los recursos y la autorización del supervisor o interventor.

4.1.1.3. Entregar a **LA UNIVERSIDAD** los recursos entregados por concepto de anticipo, así como sus remanentes, cuando esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo ejecutoriado donde se declara la terminación unilateral o anticipada del contrato estatal, la caducidad administrativa o la nulidad del contrato estatal.

4.1.1.4. No delegar en ninguna persona, ni en otra sociedad fiduciaria sus deberes y obligaciones.

4.1.1.5. Proteger y defender los bienes que le hayan sido entregados por concepto de anticipo contra cualquier acto de terceros o del contratista, así como cumplir las obligaciones previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio Colombiano.

4.1.1.6. Llevar la contabilidad separada de este negocio, de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

4.1.1.7. Informar mensualmente a **EL CONTRATISTA** y a **LA UNIVERSIDAD** sobre la situación financiera o estado de cuenta de los recursos del patrimonio autónomo, para lo cual debe presentar una relación detallada de los recursos del patrimonio autónomo que son administrados, de acuerdo a la finalidad de este contrato, las inversiones realizadas, el saldo por capital y los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros, y/o traslados realizados.

4.1.1.8. Registrar contablemente los rendimientos financieros como parte del patrimonio autónomo.

4.1.1.9. Las demás obligaciones previstas por la ley.

4.1.2. Los recursos excedentes que puedan resultar por los rendimientos podrán ser girados a **EL CONTRATISTA** como abono que realiza **LA UNIVERSIDAD** de los pagos pendientes, previa aprobación del interventor del contrato.

4.1.3. El contratista tiene las siguientes obligaciones referentes al anticipo:

4.1.3.1. El anticipo se deberá utilizar en las erogaciones que representen costos directos de las labores contratadas. De tal suerte, los dineros del anticipo no podrán invertirse sino en la ejecución del objeto del contrato, así como en bienes y gastos relacionados directa y exclusivamente con dicha ejecución; en ningún caso, podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes a perfeccionamiento y/o legalización del contrato. Además, no podrán destinarse a la especulación económica, ni distraerse en el pago de obligaciones distintas a las surgidas del contrato, ni utilizarse en la ejecución de contratos diferentes del que se suscriba, ni amortizarse con una obra ejecutada en otros contratos.



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nro. 1961 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y
EL CONSORCIO OBRAS UD 2023**

4.1.3.2. El Contratista deberá entregar un informe con los soportes de la utilización del anticipo.

4.1.3.3. El contratista debe tener en cuenta que el mal manejo o el cambio de destinación, darán lugar a las denuncias penales correspondientes.

4.1.3.4. Deberá presentar un plan de utilización o de inversión del anticipo, para aprobación del supervisor, como requisito previo a la suscripción del contrato de fiducia.

4.1.3.5. El costo de la comisión fiduciaria debe ser cubierto directamente por el contratista sin afectar los recursos del anticipo, así como los otros gastos y cargos, como el del gravamen a los movimientos financieros o las comisiones por pagos, que cobra la fiduciaria, que debe aportar el contratista desde la constitución del patrimonio autónomo.

4.1.3.6. Los excedentes que puedan resultar por los rendimientos que los recursos generan con la administración que hace la fiduciaria, serán entregados como un abono que realiza LA UNIVERSIDAD de los pagos pendientes a **EL CONTRATISTA**.

4.2. Pagos parciales, hasta un monto equivalente al 95% del valor total contrato, de acuerdo al avance de actividades. Las actas mensuales de costos, deben ser suscritas por **EL CONTRATISTA** y el interventor del contrato, acompañadas del informe y de los recibos de pago, de los aportes a seguridad social y parafiscal del respectivo periodo a facturar. De estas actas se amortizará el anticipo recibido proporcionalmente al porcentaje ejecutado.

4.3. Con el acta de liquidación se pagará el Cinco por ciento (5%) del valor del contrato, una vez se haya firmado el Acta de liquidación y se hallan subsanado la totalidad de las observaciones establecidas en el acta de recibo físico de obra, para el pago del acta de liquidación se deberá anexar, además de la documentación señalada para cada pago mensual los siguientes documentos: a) paz y salvo de trabajadores;

b) actualización de pólizas y aprobación;

c) Manual de mantenimiento de las actividades realizadas (en copia física y magnética).

d) Informe final: El cual debe incluir cuadro de mayores y menores cantidades ejecutadas en el desarrollo del contrato, memorias de ejecución, registro fotográfico con descripción de las actividades realizadas, informe general con el avance físico, financiero y jurídico del proyecto, informe medioambiental e informe SISO general (el cual debe incluir el seguimiento de los protocolos de bioseguridad), copia de la bitácora de la obra e informe de comunicaciones enviadas y recibidas, y demás solicitadas por la supervisión y/o interventoría.

En general, se requerirán los documentos necesarios para trámite de pago de que tratan las Circulares 001 de 2016, expedidas por la División de Recursos Financieros, y aquellos documentos que sean aplicables por cambios normativos.

NOTA: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

QUINTA. SUJECCIÓN PRESUPUESTAL. Los pagos correspondientes al valor de este contrato se imputarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3373 del 25 de septiembre de 2023, expedido por la Sección de Presupuesto de LA UNIVERSIDAD, con cargo al rubro 3-03-001-16-01-17-7896-00: Fortalecimiento y ampliación de la infraestructura física de la Universidad Distrital



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nro. 1961 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y
EL CONSORCIO OBRAS UD 2023**

Francisco José de Caldas.

SEXTA. RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato. Será responsable adicionalmente por los daños y perjuicios que ocasionen por acción, omisión o extralimitación sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas a LA UNIVERSIDAD, en la ejecución del contrato.

SÉPTIMA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. En caso de que exista información sujeta a reserva legal o confidencialidad, las partes deben mantenerla así. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de reservada o confidencial.

OCTAVA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es una entidad independiente de LA UNIVERSIDAD, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA UNIVERSIDAD, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

NOVENA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

9.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En atención al tipo de contrato a suscribir se tendrán las siguientes obligaciones generales:

9.1.1. Cumplir el objeto del contrato de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, productos resultantes de la actividad de validación, especificaciones de construcción y demás anexos que hacen parte de este proceso, teniendo en cuenta los precios unitarios ofertados y dentro del plazo establecido.

9.1.2. Radicar a la Universidad la póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación donde se especifique como beneficiario a la UDFJC, de acuerdo con los requerimientos establecidos en los estudios previos y reglas de participación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

9.1.3. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.

9.1.4. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales relacionados con el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, incluido los independientes que presten sus servicios para la ejecución de la obra.

9.1.5. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

9.1.6. Realizar los trámites para la obtención de todos los permisos que sean necesarios para la



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nro. 1961 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y
EL CONSORCIO OBRAS UD 2023**

ejecución de los trabajos.

9.1.7. De igual forma, el contratista se compromete durante la ejecución del contrato a garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del Objeto Contractual cumpliendo con la normatividad correspondiente.

9.1.8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas fases contractuales, evitando dilataciones injustificadas.

9.1.9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la supervisión.

9.1.10. Las demás que se deriven de la naturaleza, objeto y alcance del contrato.

9.2. OBLIGACIONES GENERALES PREVIAS AL INICIO DE LAS OBRAS

9.2.1. El contratista deberá estudiar y revisar las especificaciones técnicas y, en general, de toda la información suministrada por la UDFJC referente al proyecto.

9.2.2. El contratista deberá cumplir con la disponibilidad de recursos de personal, de acuerdo con las exigencias mínimas requeridas en las reglas de participación, la propuesta presentada y el contrato suscrito.

9.2.3. Revisar y constatar que la identificación y características del sitio de implantación del proyecto concuerde con la información suministrada por la UDFJC.

9.2.4. Informar si existen discrepancias con las actividades o ítems definidos por la Universidad, en cantidad o especificaciones, revisando que con las mismas se logre cubrir el alcance contractual.

9.2.5. Dar cumplimiento a las normas técnicas, ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y las demás que se relacionen con el objeto del contrato.

9.3. OBLIGACIONES GENERALES DURANTE LA ETAPA DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE OBRAS

9.3.1. Realizar reuniones con el interventor tanto al inicio del contrato como durante su ejecución, con la periodicidad acordada o de manera extraordinaria, si así se requiere, que permita a las partes verificar el avance del contrato, de las mismas se deberá dejar constancia mediante acta.

9.3.2. Hacer entrega de las certificaciones que durante la ejecución del contrato solicite el interventor que designe la Universidad, acorde a las obligaciones de calidad asumidas, tales como certificación de andamios, certificación de trabajo en alturas, certificación del cumplimiento de las especificaciones de los materiales de impermeabilización, entre otras.

9.3.3. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nro. 1961 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y
EL CONSORCIO OBRAS UD 2023**

- 9.3.4.** Mantener las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra, tanto sobre materiales y equipos.
- 9.3.5.** Disponer de los medios necesarios para salvaguardar los materiales, herramientas y demás que permanezcan en la obra, la UDFJC no se hará responsable de cuidar los elementos del contratista de obra.
- 9.3.6.** Será por cuenta del contratista el cerramiento de la zona intervenir si se requiere.
- 9.3.7.** Las actividades no especificadas en la propuesta, se ejecutarán a precios unitarios, previamente aprobados por el contratante o su representante.
- 9.3.8.** Permitir que UDFJC y la interventoría tengan acceso al sitio donde se ejecutarán los trabajos, a los equipos y al personal a cargo de la ejecución del contrato.
- 9.3.9.** Establecer un sistema de revisiones y seguimiento para garantizar que el trabajo sea desarrollado en relación con los requerimientos de seguridad que apliquen al trabajo.
- 9.3.10.** Proporcionar y utilizar equipos de seguridad (primeros auxilios, extintores de incendio, etc.) y de bioseguridad del tipo y en la cantidad exigidos en los estándares legales e industriales para el tipo de actividad a desarrollar, manteniendo registros actualizados de todos ellos. Es responsabilidad del Contratista suministrar capacitación al personal sobre el uso correcto de los equipos y elementos de protección personal que se deberán usar durante la ejecución del contrato.
- 9.3.11.** Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial y bioseguridad para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con:
- 9.3.11.1.** Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra.
- 9.3.11.2.** Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
- 9.3.11.3.** Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.
- 9.3.12.** Cumplir con lo dispuesto en el artículo 55 de la ley 962 de 2005, en lo referente a las condiciones de higiene y seguridad o la normativa vigente relacionada.
- 9.3.13.** Cumplir con lo dispuesto en la Ley 52 de 1993, por medio de la cual se aprueban el *Convenio No. 167 y la Recomendación No. 175 sobre Seguridad y Salud en la Construcción*, o la normativa vigente relacionada.
- 9.3.14.** Cumplir con lo dispuesto en la ley, en lo que refiere a la aplicación de los protocolos de bioseguridad, solicitando a la autoridad competente los permisos para ejecución de las obras, cumpliendo con el mínimo permitido de trabajadores.



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nro. 1961 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y
EL CONSORCIO OBRAS UD 2023**

- 9.3.15.** Garantizar que el área de trabajo quede limpia y aseada todos los días al terminar las labores.
- 9.3.16.** Ejecutar el proyecto con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
- 9.3.17.** Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada del proyecto, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
- 9.3.18.** Garantizar que todos los materiales sean nuevos y de buena calidad.
- 9.3.19.** Aplicar en caso de discrepancia entre los estándares, normas o especificaciones lo que indique el supervisor del contrato, revisando conjuntamente aquellas que sean más convenientes técnica y financieramente para los fines del proyecto.
- 9.3.20.** Proveer el transporte adecuado para cumplir con sus compromisos contractuales. Por lo tanto, será responsable por el transporte de los materiales y equipos desde su fuente hasta el sitio de ejecución de la obra, del transporte del personal (propio) y, en general, de todos los equipos y accesorios requeridos para efectuar eficientemente el objeto contratado.
- 9.3.21.** Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en el proyecto.
- 9.3.22.** Presentar una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de las actividades.
- 9.3.23.** Atender los cambios que la interventoría considere necesarios o convenientes para el buen desarrollo de los trabajos.
- 9.3.24. OBLIGACIONES DE TIPO LABORAL**
- 9.3.25.** Entregar al supervisor durante los quince (15) primeros días calendario de cada mes durante la vigencia del contrato y al momento de la liquidación del mismo, los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), y/o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007
- 9.3.26.** Realizar informes de accidentes de trabajo, si a ello hubiere lugar.
- 9.3.27.** Vincular el personal propuesto para la ejecución de todo el contrato, de acuerdo con la calidad requerida y acatar los cambios que fuesen necesarios.
- 9.3.28.** Pagar cumplidamente al personal a su cargo sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nro. 1961 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y
EL CONSORCIO OBRAS UD 2023**

demás que ordena la Ley.

9.4. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

9.4.1. Presentar al supervisor del contrato, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato de obra, y previo a la firma del acta de inicio, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato y el ofertado con la propuesta.

9.4.2. Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato, el personal mínimo solicitado y ofrecido, requerido para la ejecución del objeto contractual, relacionado en el presente documento, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida en las Reglas de Participación.

En todo caso, EL CONTRATISTA deberá contar con los profesionales y técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo. Además de lo anterior, deberá contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.

9.4.3. Garantizar que todos los profesionales o técnicos a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, si su profesión así lo exige.

9.4.4. Mantener durante el desarrollo del contrato, al director del Proyecto y demás personal aprobado por UDFJC. El director del proyecto deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el interventor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.

9.4.5. Obtener la aprobación de la interventoría con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas, la experiencia general y específica del nuevo personal, el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en las Reglas de Participación, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido.

9.4.6. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y UDFJC.

9.4.7. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra UDFJC, por causa o con ocasión del contrato.

9.4.8. Presentar las respectivas afiliaciones y/o soportes de pago al sistema de seguridad social y a una



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nro. 1961 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y
EL CONSORCIO OBRAS UD 2023**

ARL de su personal antes de la autorización de inicio de los trabajos por parte de la interventoría.

9.4.9. Proveer los medios necesarios, en las instalaciones provisionales y los sitios de trabajo, para garantizar, en todo momento, la seguridad del personal contra posibles accidentes.

9.4.10. Garantizar la capacitación y actualización de conocimientos de su personal, sobre los temas, metodologías y herramientas que se requieran para la correcta ejecución de las actividades contempladas en el alcance del contrato.

9.4.11. Suministrar y exigir a su personal el uso de elementos de protección como casco plástico, guantes, botas y gafas de seguridad. Los trabajadores deberán utilizar ropa de trabajo adecuada. No se permitirá el uso de zapatos tenis o similares, que no garanticen protección a los pies. Siempre deberá utilizarse el casco y, cuando la naturaleza o las condiciones de trabajo lo requieran, guantes, gafas, y cinturón de seguridad.

9.4.12. Mantener actualizada la información del personal asignado a la ejecución del contrato en relación con los siguientes aspectos: nombre, documento de identificación, libreta militar, antecedentes judiciales, certificado de servicios con el contratista u otro patrono, domicilio, constancia de afiliación a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones, cargo que desempeña, salario, y los demás documentos que requiera UDFJC para poder hacer revisiones del cumplimiento de obligaciones laborales y de giro o pago de aportes parafiscales a cargo del contratista.

9.4.13. Acatar la normatividad colombiana en la contratación de nacionales y extranjeros, al igual que el Régimen de Extranjería.

9.4.14. Responder oportunamente por los daños que se causen a bienes o instalaciones de servicio público o de particulares, que sean causados por sus trabajadores o de sus subcontratistas.

9.4.15. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN

9.4.16. Presentar informes de avance los cuales deberán ser aprobados por la supervisión.

9.4.17. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la supervisión.

9.4.18. Llevar una bitácora del proyecto, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de supervisión, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general del proyecto y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada del proyecto. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de proyecto, el residente y el director de la supervisión. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de UDFJC.

9.4.19. Realizar quincenalmente el registro fotográfico y de video del avance de la ejecución del proyecto, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.

9.4.20. Elaborar y presentar las actas de entrega mensual de obra, de entrega final de obra y de



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nro. 1961 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y
EL CONSORCIO OBRAS UD 2023**

liquidación.

9.4.21. De acuerdo con sus competencias, elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados, relacionados con las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación o terminación del contrato de obra.

9.4.22. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

9.4.23. Elaborar, difundir e implementar un reglamento interno de trabajo y un plan de convivencia con el fin de que las personas a su cargo conozcan y respeten las normas de seguridad industrial y salud ocupacional.

9.4.24. Manejar los formatos mensuales para control de accidentes e incidentes, los indicadores como son entre otros el ISI (índice de severidad incapacitante), IFI (Índice de frecuencia incapacitante), ILI (Índice de lesión incapacitante). Entrega de equipo de protección personal que cumpla con las respectivas normas, constancia de capacitaciones, además tener un perfil socio demográfico de la población.

9.4.25. En caso de incumplimiento por parte del contratista en la presentación de los soportes del personal, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.

9.4.26. Guardar, conservar y poner a disposición de UDFJC todos los comprobantes, registros, libros, recibos de cotizaciones, órdenes de compra, facturas, correspondencia y cualquier documentación de soporte, relacionada con las cuentas del contrato, durante el plazo del mismo y dos (2) años más.

9.4.27. Entregar al supervisor del contrato la documentación que le soliciten para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materias técnica, laboral u otras.

9.4.28. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal contra UDFJC, por causa o con ocasión del contrato.

9.5. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

9.5.1. Utilizar las especificaciones de construcción entregadas por la UDFJC únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual, ya que su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento en favor del contratista.

9.5.2. En caso de ser necesaria cualquier modificación en cualquier documento entregado por la UDFJC, que implique la creación de una obra nueva protegida por las normas de derechos de autor, los derechos patrimoniales sobre la misma se entenderán cedidos a la UDFJC.

9.5.3. Justificar técnicamente toda adecuación, complementación, ajuste y modificación de especificaciones de construcción necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, con el fin de obtener el aval del interventor del proyecto y por parte UDFJC.



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nro. 1961 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y
EL CONSORCIO OBRAS UD 2023**

9.5.4. La responsabilidad por las adecuaciones, complementaciones, ajustes y modificaciones a las especificaciones de construcción será asumida por el contratista.

9.5.5. OBLIGACIONES RESPECTO AL ÁREA AMBIENTAL, CALIDAD, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

9.5.6. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para NO poner en peligro o riesgo a las personas, objetos, infraestructura o al medio ambiente y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.

9.5.7. Destinar los recursos humanos, financieros y físicos indispensables para el desarrollo y cabal cumplimiento del Plan de Gestión Integral de Obra - PGIO durante la ejecución de la obra.

9.5.8. Entregar a la supervisión un informe mensual que contenga la gestión del proyecto para cada uno de los componentes del Plan de Gestión Integral de Obra - PGIO, incluyendo resultado de los indicadores de gestión de calidad. Será su responsabilidad la autenticidad de todos los soportes que conformen dicho informe.

9.5.9. Diligenciar en su totalidad los formatos referidos en el Plan de Gestión Integral de Obra - PGIO, adjuntando todos los documentos que soporten los mismos. La supervisión, UDFJC podrán en cualquier momento solicitar soportes adicionales para comprobar cualquier aspecto de la gestión.

9.5.10. Suministrar la información del personal contratado con la cual se medirá los indicadores de empleabilidad incluido en el informe mensual del Plan de Gestión Integral de Obra - PGIO.

9.5.11. El Contratista no podrá adelantar obras de ningún tipo en sectores ubicados dentro del Sistema de Áreas Protegidas. En caso de que se requiera hacerlo, previamente deberá manifestarlo en forma escrita a la supervisión y ésta a UDFJC, para que se tomen las decisiones pertinentes, sobre la viabilidad de solicitar el permiso a la autoridad ambiental competente.

9.5.12. Tramitar, gestionar y actualizar, por su cuenta y costo, los permisos ambientales y compensación ambiental que se derivan para la ejecución y puesta en funcionamiento del proyecto.

9.5.13. No se admitirá cambio de proveedores y sitios de disposición final de escombros que no hayan sido previamente aprobados por la supervisión, de acuerdo con la normativa ambiental vigente.

9.5.14. La supervisión o UDFJC podrán en cualquier momento solicitar soportes adicionales para comprobar cualquier aspecto de la gestión de calidad, ambiental, de seguridad y salud en el trabajo.

9.5.15. Tomar las medidas correctivas en el desarrollo de las obras y en los procedimientos constructivos necesarias para cumplir efectivamente con los requerimientos del contrato.

9.5.16. Garantizar la evacuación total y definitiva de materiales, equipos, señalización y demás elementos utilizados durante la ejecución de la obra, antes de la firma del acta de recibo final de obra.



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nro. 1961 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y
EL CONSORCIO OBRAS UD 2023**

9.5.17. Efectuar el cierre de calidad, ambiental, de seguridad y salud en el trabajo, como requisito para la terminación del contrato.

9.5.18. Las demás actividades que se consideren pertinentes por parte de UDFJC.

9.5.19. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, DE LA INTERVENTORÍA Y DE LA UNIVERSIDAD RESPECTO A LA SITUACIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 629 del 17 de julio de 2016, "Por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas" en el ARTÍCULO 282, OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR SEGÚN EL TIPO DE CONTRATO: El interventor y/o supervisor, deben dar estricta aplicación a las normas que sobre la materia se encuentren vigentes y en especial las acordes con el objeto del contrato sobre el cual se realice la supervisión o interventoría, por lo cual las obligaciones que se relacionan a continuación son meramente enunciativas.

No.	Nombre de la actividad	Descripción de la Actividad	Responsable
1	Identificar actividades No Previstas	La identificación de las actividades no previstas puede producirse en 2 etapas: en la de planeación y en la de ejecución. En los dos casos el Contratista debe informar oportunamente a la Interventoría (si no existe; al Supervisor del Contrato), aclarando las características técnicas, las cantidades a ejecutar y las unidades de medida que le aplican.	Contratista
2	Aprobar necesidad de nueva actividad No Prevista	La interventoría debe validar la información recibida y aprobar o no la necesidad de incluir la nueva actividad Aprueba el NP? SI: pasa a la actividad No 3 NO: Fin del procedimiento	Interventor
3	Justificar	Se debe documentar la información que justifique la inclusión de la actividad NP, es decir especificaciones técnicas, unidad de medida y cantidades a ejecutar. (Análisis de precios unitarios APU)	Interventor
4	Cotizar actividad NP	El contratista debe solicitar cotización de la actividad NP de acuerdo con las condiciones establecidas y conseguir al menos 3 cotizaciones comparables, en cuanto a tiempos de entrega y condiciones comerciales.	Contratista
5	Cotizar-verificar	La interventoría debe por su parte, conseguir al menos 3 cotizaciones que permitan verificar las realizadas por el contratista.	Interventoría
6	Comparar precios	La interventoría realiza la comparación de precios diligenciando los proveedores y teniendo en cuenta todas las variables que intervienen (impuestos, tiempos de entrega, cronograma, balance general)	Interventoría
7	Aprobación	El contratista con aprobación de la interventoría diligenciará el formato establecido con los respectivos soportes para la legalización ante la universidad, de acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.	Interventoría y supervisión

9.6. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.

9.6.1. Entregar a **EL CONTRATISTA** todos los estudios, diseños, planos y demás documentos necesarios para la ejecución de las obras.

9.6.2. Realizar los desembolsos de recursos, de conformidad con lo pactado dentro del presente contrato.

9.6.3. Asistir a todas las reuniones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

9.6.4. Recibir las obras al finalizar su ejecución.

9.6.5. Promover la liquidación del contrato y concurrir a la firma de la respectiva *acta de liquidación*.



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nro. 1961 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y
EL CONSORCIO OBRAS UD 2023**

DECIMA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, EL CONTRATISTA pagará a favor de LA UNIVERSIDAD multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor.

Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a LA UNIVERSIDAD el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, por concepto de cláusula penal y como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar.

DECIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA DE MULTA Y PENAL PECUNIARIA. En el evento de presentarse incumplimiento de sus obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, previo informe del interventor con los debidos soportes y acompañado de los correspondientes requerimientos, se adelantará el procedimiento previsto en el capítulo III de la Resolución de Rectoría 629 de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas), con citación de la compañía aseguradora que expidió la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Declarado el incumplimiento y en firme el correspondiente acto administrativo, previa comunicación, EL CONTRATISTA o la aseguradora dispondrán de un (1) mes para realizar el respectivo pago. En el evento de que vencido este plazo no se realice el pago, este se demandará ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, mediante el procedimiento ejecutivo. El título ejecutivo lo constituirá el acto administrativo que declara el incumplimiento, su constancia de ejecutoria y la correspondiente garantía única.

DECIMA SEGUNDA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, **EL CONTRATISTA** allegará póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, garantías bancarias y, en general, cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales y se tratará de aquellas que en el mercado asegurador se denominan ante entidades públicas con régimen privado de contratación.

En concreto, **EL CONTRATISTA** deberá constituir una garantía única para avalar el cumplimiento de las Obligaciones surgidas del contrato, con los siguientes amparos:

12.1. Correcto manejo y uso del anticipo: Por un valor equivalente al ciento por ciento (100%) del valor del anticipo y con una vigencia igual a la duración del contrato.

12.2. Amparo de Cumplimiento: por veinte por ciento 20% del valor del contrato, por el plazo de ejecución y 4 meses más. En todo caso, debe estar vigente hasta la liquidación

Este amparo cubre hechos A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nro. 1961 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y
EL CONSORCIO OBRAS UD 2023**

CALDAS derivados de:

12.2.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable a **EL CONTRATISTA**;

12.2.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable a **EL CONTRATISTA**;

12.2.3. Los daños imputables a **EL CONTRATISTA**, por entregas parciales de los bienes, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y,

12.2.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

12.3. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Este amparo debe cubrir a **LA UNIVERSIDAD** de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Debe ser constituido por el 10% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y 3 años más.

12.4. Estabilidad y calidad de la Obra: Por 5 años, una vez recibida a satisfacción la obra, por un valor del 30% del valor del contrato.

12.5. Responsabilidad civil extracontractual. **EL CONTRATISTA** constituirá un amparo *autónomo de responsabilidad civil extracontractual*, que cubra los perjuicios que puede sufrir **LA UNIVERSIDAD** derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o de los subcontratistas. Este Riesgo sólo puede cubrirse mediante pólizas de seguro, por un valor de 200 SMMLV, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

NOTA: **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato. Será a cargo del ganador el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

DECIMA TERCERA. ESTAMPILLA U. D. F. J. C., PRO-CULTURA Y ADULTO MAYOR.

13.1. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 696 de 2017, del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 1.1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años.

13.2. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 187 de 2005, del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 0.5% por concepto de la Estampilla Pro-Cultura.

13.3. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 645 de 2016, del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 2% por concepto de la Estampilla Adulto Mayor.

DECIMA CUARTA. CESIÓN. **EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nro. 1961 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y
EL CONSORCIO OBRAS UD 2023**

obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, sin la autorización previa y por escrito de LA UNIVERSIDAD. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA UNIVERSIDAD está facultada para conocer las condiciones de esa operación.

En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a LA UNIVERSIDAD de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA UNIVERSIDAD exigirá a EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula décima cuarta del presente Contrato. Si EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, LA UNIVERSIDAD puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

DECIMA QUINTA. MODIFICACION, ADICION Y PRORROGA. El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante *otrosí*, el cual hará parte integral del presente contrato.

DECIMA SEXTA. TERMINACIÓN. Serán causales de terminación del contrato el común acuerdo de las partes al respecto, el cumplimiento de su objeto, la ocurrencia de cualquier circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del contrato, así como el cumplimiento del plazo pactado para su ejecución. Adicionalmente, dará lugar a la terminación anticipada del contrato el incumplimiento de sus obligaciones, por parte de EL CONTRATISTA, debidamente comprobado, que impida continuar con su ejecución.

DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN. El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, para lo cual el interventor proyectará la respectiva acta y promoverá su firma por las partes.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN. Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales:

18.1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, que imposibiliten su ejecución.

18.2. Por solicitud, debidamente sustentada, elevada por una de las partes.

El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

PARÁGRAFO: En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA UNIVERSIDAD con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD de



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nro. 1961 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y
EL CONSORCIO OBRAS UD 2023**

cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, omisiones o extralimitaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA UNIVERSIDAD por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

VIGESIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito, debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGESIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, EL CONTRATISTA debe comunicar de estas contrataciones a LA UNIVERSIDAD y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. Además, debe mantener indemne a LA UNIVERSIDAD de acuerdo con la cláusula vigésima segunda.

VIGESIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA UNIVERSIDAD, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, que se surtirá ante un centro de conciliación debidamente autorizado para funcionar, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

VIGESIMA TERCERA. INTERVENTORÍA. El seguimiento, control y vigilancia a la ejecución del contrato estará a cargo del interventor, que, con tal propósito, contrate LA UNIVERSIDAD, quien cumplirá esta función de acuerdo con el Manual de Interventoría y Supervisión de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas (Resolución de Rectoría No. 629 de 2016), así como con los lineamientos establecidos en el Pliego de Condiciones.

VIGESIMA CUARTA. ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- 24.1. Los estudios previos.
- 24.2. El Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública 07 de 2023, sus anexos, adendas o cualquier otro documento del Proceso.
- 24.3. La oferta presentada por EL CONTRATISTA.



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nro. 1961 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y
EL CONSORCIO OBRAS UD 2023**

- 24.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
- 24.5. El correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- 24.6. Las instrucciones escritas a EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato.
- 24.7. La comunicación escrita de LA UNIVERSIDAD, en que señala que se han cumplido los requisitos de ejecución del contrato y se ha elaborado el *acta de iniciación*, mediante la cual se define la fecha a partir de la cual se contará el plazo para la ejecución del mismo.

VIGESIMA QUINTA. PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL. EL CONTRATISTA, en desarrollo del presente, contrato dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables.


VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución, requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décima cuarta del presente contrato y la suscripción del *acta de inicio*.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., a los **siete (7) días del mes de diciembre de 2023.**

Giovanny Firmado digitalmente por
Mauricio Tarazona Firmado por
Giovanny Mauricio Tarazona Bermudez
Rector
LA UNIVERSIDAD
Fecha: 2023.12.07
13:52:38 -05'00'


ROGER SAMIR STANFORD NASSIFF
Representante Legal
EL CONTRATISTA

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	Andres F. Mercado Argel	Abogado CPS	
REVISÓ Y APROBÓ	Diana Ximena Pirachicán Martínez	Jefe Oficina de Contratación	
REVISÓ:	July Paola Aldana Barahona	Jefe Oficina de Infraestructura	
REVISÓ:	Elverth Santos Romero	Vicerrector Administrativo y Financiero	
REVISÓ	Juan Carlos Amaya Pico	Asesor de Rectoría	

Copias: Contratista – División Contabilidad – Supervisor/a - Presupuesto